



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARÍA INES DUARTE IGUARAN
DEMANDADO: WILLIAM RAFAEL OJEDA DUARTE
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2018-00257-00

Como se ha presentado un documento que presta merito ejecutivo y con el escrito de demanda por separado se ha solicitado el decreto de medida cautelar, es del caso acceder a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención de la quinta parte (1/5) del Salario que percibe el demandado señor **WILLIAM RAFAEL OJEDA DUARTE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.296.299, y demás prestaciones tales como primas, vacaciones u otras, como empleado de la empresa **ORGANIZACIÓN SUMA SAS**. Hasta la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$40.000.000.00)**.

Oficiese a la oficina de pagaduría de la empresa de Cerrejón oficina principal Mina Albania administrativo dos, a fin de registrar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

JUEZ